

Exp. 110014-003-049-2020-00112-00

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a lo reglado por el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

\ JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

a presente decisión es notificada por anotación en Estado No.

8:00pm. \14 . || 2021

ARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM